



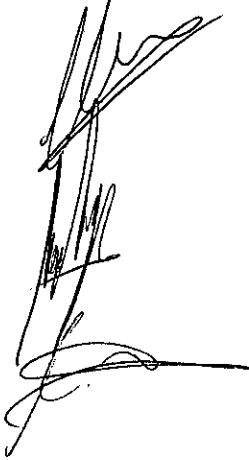
*Ministerio de Producción y Trabajo*

Ref. EXPTE. EX 2019-45907507- - APN-ATSF#MPYT

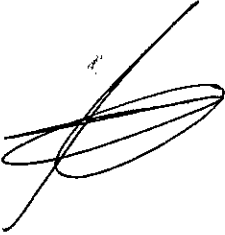
En la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil diecinueve, siendo las 11:30 horas, comparecen ante la Oficina de Relaciones Laborales de la Agencia Territorial Santa Fe del **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO DE LA NACION**, sito en calle San Martín N° 2533 1er Piso Segunda escalera de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, ante el responsable de la misma, Dr. Mariano MACIEL, en representación de la **ASOCIACION DE PRENSA SANTA FE** el Sr. JIMENEZ PABLO DNI N° 20.598.664 en su carácter de Secretario General, MARIANO BRAVI DNI 23.228.521, FERREYRA SERGIO, DNI N° 26.972.832, BRITTOS ALEJANDRO LUIS, DNI N° 18.138.270 y STODOLA MARCELO ALFONSO, DNI 24.475.861. En representación de **LT 10 RADIO UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL** el Sr. ALVAREZ GUILLERMO RAUL JOSE DNI N° 11.061.738 en su carácter de Director y Gerente General. En representación del **DIARIO EL LITORAL S.R.L.** el Sr. CAPUTTO FEDERICO SALVADOR, DNI 20.283.072, en carácter de apoderado, asistido en este acto por la Dra. LATTANZI CARINA, DNI 22.166.158, con domicilio a todos los efectos en calle Belgrano 2725. En representación de **ONDA 9 S.A.** el Sr. CAPUTTO FEDERICO SALVADOR, DNI 20.283.072, en carácter de apoderado, asistido en este acto por la Dra. LATTANZI CARINA, DNI 22.166.158. En representación de **TELECOM ARGENTINA S.A.**, la Srta. CHIANI Carolina Vanesa, DNI 35.468.284. En representación de **CABLE Y DIARIO S.A.**, el Sr. RODRIGO GASTON DALINO, DNI N° 21.411.609, en carácter de apoderado, asistido en este acto por la Dra. LATTANZI CARINA, DNI 22.166.158. En representación de **LUIS ALBERTO MINO**, el Dr. Francisco Ippolito, DNI 32.059.3311.



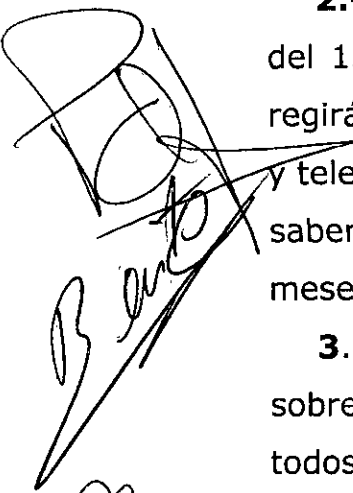
*Ministerio de Producción y Trabajo*




Abierto el acto, **AMBAS PARTES**, en virtud de la voluntad de las partes de promover y tornar más eficaz la negociación colectiva y paritaria de la actividad de los trabajadores de prensa del ámbito de competencia territorial de la APSF y teniendo en cuenta las estructuras de remuneración de las empresas del referido sector, se ha arribado al presente acuerdo de incremento salarial, a tal fin se implementa de manera singular y particular:




**1.-** Que el presente acuerdo salarial será de aplicación para todos los trabajadores comprendidos dentro de la jurisdicción de la APSF, primera circunscripción judicial de la provincia de Santa Fe. Teniendo en consideración lo expuesto, es que se acompaña al presente escalas salariales vigentes correspondientes a las ramas de prensa escrita en cualquier soporte y radial.



**2.-** Las partes acuerdan y establecen un incremento salarial semestral del 13% sobre los ítems de convenio (básico, antigüedad y títulos), que regirá para todos los trabajadores comprendidos en las ramas gráficas, web y televisión por el período 1° de mayo de 2019 al 30 de octubre de 2019, a saber: Un incremento del 7% desde el mes de julio de 2019; 13% para los meses de septiembre y octubre de 2019.



**3.-** Asimismo, establecen un incremento salarial semestral del 17% sobre los ítems de convenio (básico, antigüedad y títulos), que regirá para todos los trabajadores comprendidos en la rama radios por el período 1° de mayo de 2019 al 30 de octubre de 2019, a saber: Un incremento del 8% desde el mes de julio de 2019; 17% para los meses de setiembre y octubre de 2019.



**4.-** Los porcentajes indicados, no son acumulativos, siendo dichos incrementos transitoriamente no remunerativos.

**5.-** Los incrementos acordados se calcularán sobre las escalas salariales del Anexo A para la prensa escrita y del Anexo B para radios, para el resto

**ARIANO MACIEL**  
BO - AGENTE FISCAL  
05 - To IV - Expte. 7264  
Ed. To 401 - Fo 548  
D.R. SANTA FE



*Ministerio de Producción y Trabajo*

de las ramas de la actividad, se calcularán sobre los rubros convencionales vigentes al mes de mayo de 2019.

**6.-** Se acuerda abonar una gratificación extraordinaria no remunerativa (exenta de cualquier tipo de descuento) equivalente a \$ 6.000 que se abonará en las siguientes fechas: \$2.000, el día 9 de agosto de 2019; \$2.000 el día 23 de agosto de 2019, y \$2.000 el día 6 de septiembre de 2019.

**7.-** Las partes establecen que por el carácter no remunerativo transitorio que se le atribuye a los incrementos aquí acordados no se efectuarán sobre dichos importes ningún tipo de descuentos a excepción de la cuota sindical, no obstante lo cual se computarán para el cálculo de aguinaldos, feriados, licencias ordinarias y especiales, e indemnizaciones.

**8.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo anterior y mientras el incremento mantenga el carácter de no remunerativo transitorio, las empresas lo liquidarán en el recibo de sueldo bajo el concepto "APSF - Acuerdo Paritario 2019".

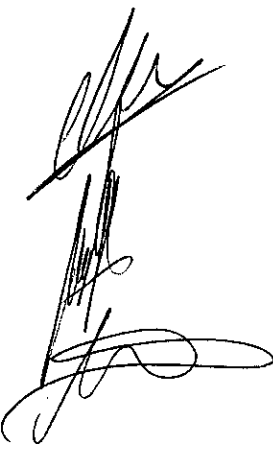
**9.-** Para el caso de que alguno de los firmantes tuviere al momento de la firma del presente un acuerdo vigente o cuyo vencimiento se produzca dentro del plazo estipulado en los artículos 2º y 3º, se acuerda que la aplicación del presente acuerdo se hará efectiva a partir del mes siguiente al vencimiento de aquéllos. El incremento aquí pactado absorberá también hasta su concurrencia las mejoras voluntarias y/o incrementos que las empresas hubieren otorgado con anterioridad a la firma del presente.

**10.-** Las partes convienen que siendo el acuerdo semestral, continuar las negociaciones paritarias para llegar a un acuerdo por el plazo restante de la pauta anual, solicitando se fije día y hora de audiencia a tales fines el día 1 de octubre de 2019, a las 9.30 hs.

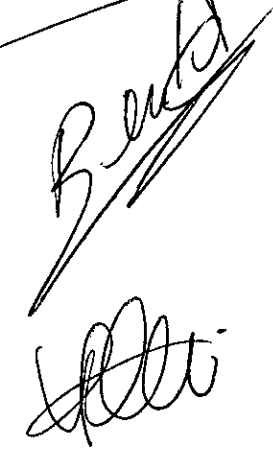
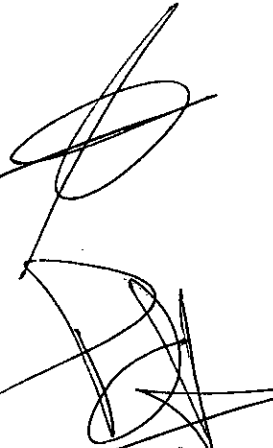
MARIANO MACIEL  
ABOGADO - AGENTE FISCAL  
Mat. Fº 965 - Tº 19 - Expte. 7264  
Mat. Fed. Fº 401 - Fº 542  
M.T.E.V.S. - P.R. SANTA FE



*Ministerio de Producción y Trabajo*




**11.-** La representación de la Asociación de Prensa de Santa Fe manifiesta que, en uso de las atribuciones que le confiere el estatuto social y la legislación vigente, se establece un aporte solidario gremial del básico de los trabajadores, por gestiones realizadas y concertación de acuerdos colectivos, con destino al financiamiento de actividades de acción social, conformación y capacitación de equipos técnicos para la negociación colectiva, y fortalecimiento de las políticas fijadas por la entidad sindical. Los fondos serán administrados según lo establecen los estatutos sociales y las resoluciones de los cuerpos orgánicos. El aporte solidario gremial entrará en vigencia desde el mes de julio de 2019 y será del 1,5% del sueldo total de los trabajadores no afiliados a la APSF y del 0,5% del básico para los trabajadores afiliados a la APSF. Al finalizar el presente acuerdo, el 30 de octubre de 2019, caducará el aporte gremial referido.



**12.-** Las empresas empleadoras deberán retener los porcentajes definidos en el precitado artículo, de la liquidación mensual de haberes del personal, y depositarlos dentro de los plazos previstos por ley para las retenciones normales y habituales, en la cuenta de la Asociación de Prensa de Santa Fe, del Banco de Santa Fe N° 23155/07, Sucursal 505 de Tribunales de la ciudad de Santa Fe. Los depósitos se realizarán en las boletas confeccionadas por la Entidad Sindical a tal efecto. Para obtener dichas boletas, las empresas deberán realizar las declaraciones juradas correspondientes, a través del sitio institucional [www.pagodeaportesapsf.org.ar](http://www.pagodeaportesapsf.org.ar).

**13.-** Lo convenido por las partes en el presente acuerdo no será en menoscabo de mejores derechos o cualquier otro beneficio económico que fuera otorgado por el Poder Ejecutivo Nacional.



**MARIANO MACIEL**  
ABOGADO - AGENTE FISCAL  
Mat. P° 585 - T° IV - Expte. 7264  
Mat. Fed. T° 401 - P° 542  
M.T.E.y.S. - C.A. SANTA FE





Ministerio de Producción y Trabajo


14.- Las empresas del sector de televisión y productoras, juntamente con la APSF, se comprometen a reunirse durante el mes de septiembre con el fin de analizar una escala salarial para el sector que contemple las particularidades del mismo.


Luego de un intercambio de opiniones entre todos los presentes, **ambas partes solicitan** la pronta homologación del presente acuerdo.

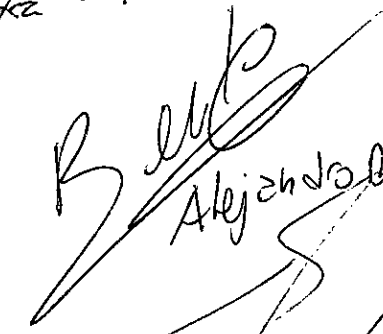
No siendo para más se da por terminado el acto, siendo las 12:50 hs. firmando los comparecientes por ante los suscriptos, quienes certifican, con entrega de copia de la presente.

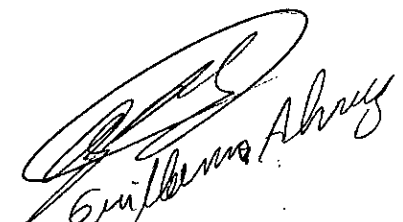
  
FERNANDO PAVIA

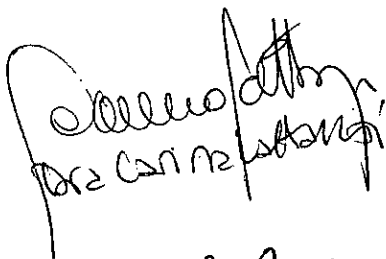
  
Sergio Ferreira  
24445861

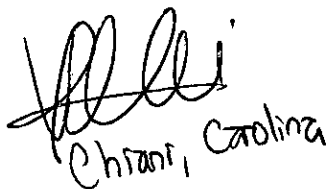
  
Alejandro Brittes  
18138270

  
PABLO J. ALVAREZ

  
Alejandro Benito  
Federico Espuña

  
Guillermo Alvarez  
DALVO RODRIGO

  
Fernando Brittes

  
Christi Carolina

  
MARIANO MACIEL  
ABOGADO - AGENTE FISCAL  
Mat. Nº 585 - Tº IV - Expte. 7264  
Mat. Fed. Tº 401 - Pº 542  
I.T.E.Y.S.S. - D.N. SANTA FE